

MINISTERIO DEL AIRE

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación de terrenos para la ampliación de la Estación Purificadora de Aguas del C. A. C. W-7 en Escorca (Balears).

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos para la ampliación de la Estación Purificadora de Aguas del C. A. C. W-7 en Escorca (Balears) y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se convoca para el día 26 del próximo mes de febrero a las doce treinta horas, en el Ayuntamiento de Sóller, sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finca afectada para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, al propietario o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, según relación que a continuación se detalla, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

Valencia, 21 de enero de 1965.—El Comandante Jefe, Serafín Gómez Villalba.

Relación que se cita

Parcela número 1. Propietaria: Doña Inmaculada de Zayas Mariategui, Denominación de la finca: Son Torrella.—566-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación para la ampliación de la zona de urbanización y ampliación de la pista de vuelo y zona de seguridad del aeropuerto de Palma de Mallorca.

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante,

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación para la ampliación de la zona de urbanización y ampliación de la pista de vuelo y zona de seguridad del aeropuerto de Palma de Mallorca, y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se convoca para el día 25 del próximo mes de febrero, a las once horas, en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sin perjuicio de desplazarse desde allí a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por estos expedientes, según relación que a continuación se detalla, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

Valencia, 21 de enero de 1965.—El Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante, Serafín Gómez Villalba.—565-E.

Relación que se cita

Número de parcela	Nombre y apellidos del propietario	Denominación de la finca
<i>Expropiación terrenos zona urbanización</i>		
1	Sebastián Vich Crespi	Son Vich.
2	Antonio Mayor Cerdá	C'an Topa.
3	Guillermo Ferrer Noguera	C'an Cosme.
4	Salvador Borrás Rullán	Son Boyra.
5	Antonio Mercadal Cañellas y esposa	Es Vincle.
6	Petra Frau Juan	Son Llompert.
7	Juana Frau Juan	Son Llompert.
<i>Expropiación ampliación pista vuelo</i>		
1	Bárbara Escarrer Barceló	Son Mosson Vey.
2	Agustina Amengual Torres	Son Cucuyada.
3	Ana Sabater Arbós	Son Mosson Nou.

ORDEN de 19 de enero de 1965 por la que queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 972/1964, prototipo para la lana, la entidad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA).

Ilmo. Sr.: La entidad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), con domicilio en la calle Héroes de Toledo, número 71, Sevilla, es beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de hilados y tejidos de estambre de lana, otorgado por Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Dicha entidad ha solicitado posteriormente la ampliación de dicho régimen de reposición.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de ampliación promovido por la mencionada firma, y de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, que establece el régimen de reposición prototipo de lana, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La entidad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), con domicilio en Sevilla, calle Héroes de Toledo, número 71, queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 972/1964, de 9 de abril, pudiendo importar lana sucia, base lavado o peinado seco, lana lavada o lana peinada, con franquicia arancelaria, como reposición de exportaciones de hilados y tejidos de lana.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir del día 18 de abril de 1964. Las importaciones deberán solicitarse dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones realizadas anteriormente.

Las exportaciones efectuadas por la entidad beneficiaria desde el 20 de enero de 1964 hasta el 18 de abril del mismo año al amparo del régimen de reposición otorgado por Orden de 15 de julio de 1963, se regularán por lo dispuesto en dicha Orden, y la reposición correspondiente deberá solicitarse antes del 18 de abril de 1965.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 972/1964, de 9 de abril, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

4.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de enero de 1965 por la que se concede a «Industrial Estambreira, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana por exportaciones de hilados de lana, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial Estambreira, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana, por exportaciones de hilados de lana, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La entidad «Industrial Estambreira, S. A.», con domicilio en Jacinto Verdaguer, número 7, Sabadell (Barcelona), queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 972/1964, de 9 de abril, pudiendo importar con franquicia arancelaria lana sucia, base lavado o peinado seco, lana lavada o lana peinada, como reposición de exportaciones de hilados de lana, previamente realizadas.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto a partir del 3 de octubre de 1964.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el Decreto 972/1964, antes citado.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años, a partir del 3 de octubre de 1964. Las exportaciones realizadas desde dicha fecha hasta la de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» tendrán derecho a la reposición, siempre que: